

SAN JUAN

**16 FEB 2018**

**VISTO:**

El Artículo 27, Inciso 1), y el Artículo 32, cuarto párrafo, de la Ley N° 151 I y sus modificatorias, Código Tributario; Artículo 47, segundo párrafo, de la Ley N° 1698-I, Ley Impositiva Año Fiscal 2018 y la Resolución N° 422-DGR-2008 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 27, Inciso 1) y 32, cuarto párrafo del Código Tributario, establecen la obligación de los contribuyentes a determinar las obligaciones fiscales a través de la presentación de Declaración Jurada de los hechos imponible a ellos atribuidos.

Que por el segundo párrafo del Artículo 47, la Ley N° 1698-I, Ley Impositiva Año Fiscal 2018, se agrega como Anexo I de dicho Artículo el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por Resolución N° 422-DGR-2008 y sus modificatorias se aprueba el Software Domiciliario denominado "MiDGR" y el "Aplicativo Web de Carga Simple", únicos aplicativos autorizados para el cumplimiento de los requisitos de presentación de la declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, por los contribuyentes del impuesto citado del Régimen General.

Que en razón de la incorporación del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación, el Departamento Programación y Planificación Estratégica solicita la aprobación del Software Domiciliario "MiDGR" Versión 1.3.5, el cual contempla el referido Nomenclador.

Que resulta necesario fijar el uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del mes de Mayo de 2018 del Software Domiciliario "MiDGR" Versión 1.3.5. Intertanto, se permite la utilización tanto del Software Domiciliario "MiDGR" Versión 1.3.4, como la Versión 1.3.5.

Que el Departamento Planificación y Programación Estratégica ha emitido informe sobre la seguridad informática del nuevo Software Domiciliario "MiDGR" Versión 1.3.5..

Que ha intervenido el Departamento Jurídico.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 422-DGR-2008, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°: Apruébase el Software Domiciliario denominado "MiDGR" y el "Aplicativo Web de Carga Simple", únicos aplicativos autorizados para el cumplimiento de los requisitos de presentación de la declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, para los contribuyentes del Régimen General del Impuesto citado, por sus actividades gravadas y/o exentas.

Las características técnicas del Sistema "MiDGR", correspondientes a la versión 1.3.5, se detallan en el Anexo I, que se aprueba y forma parte integrante de esta Resolución General.

Las características del "Aplicativo Web de Carga Simple" se detallan en el Anexo II, que se aprueba y forma parte integrante de esta Resolución General.

Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General que desarrollen exclusivamente actividades beneficiadas con la exención del Artículo 130 Inciso o) de la Ley N° 151-I y sus modificatorias, podrán efectuar la presentación de una declaración jurada anual según las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la presente Resolución.-“

**ARTÍCULO 2º:** Dejase sin efecto el Artículo 3º de la Resolución N° 422-DGR-2008.-

**ARTÍCULO 3º:** Modificase el Artículo 4º de la Resolución N° 422-DGR-2008, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º: El Software Domiciliario “MiDGR” Versión 1.3.5, será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del mes de Mayo de 2018. Intertanto se podrán utilizar tanto el Software Domiciliario “MI DGR” Versión 1.3.4, como la Versión 1.3.5.-“

**ARTÍCULO 4º:** Modificase el Artículo 6º de la Resolución N° 422-DGR-2008, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6º: El Sistema Domiciliario “MiDGR” permite ejecutar las siguientes funciones:

- a) Administrar las Declaraciones Juradas de contribuyentes, en forma multiciente.
- b) Liquidar el impuesto correspondiente al período seleccionado luego de completar la información requerida en cada una de las ventanas que componen la aplicación.
- c) Generar el archivo de la Declaración Jurada Mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General, a fin de efectuar la presentación de la Declaración Jurada Mensual correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º.
- d) Generar los Papeles de Trabajo de la Declaración Jurada Mensual.- “

**ARTÍCULO 5º:** Modificase el Artículo 7º de la Resolución N° 422-DGR-2008, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7º: *Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General estarán obligados a efectuar la presentación y pago de la declaración jurada mensual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, de la siguiente manera:*

*a) Presentación de la Declaración Jurada Mensual: La presentación podrá ser efectuada transmitiendo el archivo de las declaraciones juradas a través de Internet, utilizando el portal [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar). Una vez recibido el archivo, el sistema emitirá la "Constancia de Recepción de Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y será comprobante válido de la presentación.*

*Para la presentación electrónica a través de Internet se deberá cumplimentar previamente el procedimiento establecido para la obtención de la Clave de Usuario Registrado (CUR).*

*b) Pago de la Declaración Jurada Mensual: El pago se efectuará con la "Boleta de Pago de Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" en el Banco de San Juan SA, sus Sucursales, puestos de recaudación habilitados por dicho Banco y medios electrónicos.*

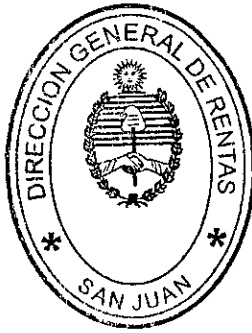
*La mencionada Boleta de Pago se generará por el sistema de recepción de declaración jurada que emita el portal [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar).*

*c) Presentación de Declaración Jurada Mensual en cero, con saldo a favor del contribuyente o sin movimiento: La presentación se efectuará conforme lo establecido en el inciso a) del presente artículo, no debiendo presentarse comprobante alguno en sucursal bancaria.*

*d) Pago de Declaraciones Juradas presentadas y vencidas. Las mismas podrán efectuarse con los recargos correspondientes por medio del portal [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar), o en las oficinas habilitadas por la Dirección General de Rentas.”*

ARTICULO 6º.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
LF	



*(Handwritten signature)*  
C.P.N. ANGE ADRIAN VILLEGAS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### ANEXO I

#### REQUERIMIENTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE

A fin de poder utilizar el Aplicativo MiDGR, versión 1.3.5., el contribuyente deberá considerar los siguientes requerimientos de Hardware y Software:

- a) Requerimiento mínimo de Hardware:
- Procesador: El requerimiento mínimo es un Pentium IV o superior
  - Memoria RAM mínima: 2 GB de memoria RAM.
  - Conexión a Internet: para actualización de parámetros del Sistema.
- b) Requerimiento mínimo de Software: - Sistema Operativo: Windows 7 - 32 bits o Superior.



C.P.N. ANGEL ADRIÁN VILLEGAS  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS